



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 091

SIGCMA

San Andrés Isla, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Ejecutivo
Radicado	88-001-23-33-000-2020-00094-00
Demandante	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
Demandado	Arca- Arquitectura e Ingeniería S.A y C&C Arquitectura e Ingeniería S.A. En reorganización
Magistrado Ponente	Jesús Guillermo Guerrero González

En auto No. 76 del 7 de julio de la presente anualidad este Despacho puso de conocimiento a la parte ejecutante la apertura de proceso de reorganización empresarial de parte de la Superintendencia de Sociedades y en contra de la Sociedad Arca Arquitectura e Ingeniería S.A.

En escrito allegado electrónicamente a la secretaría de esta Corporación, el apoderado de la Empresa Promotora para el Desarrollo Territorial, Enterritorio (Antes Fonade) manifestó su intención de continuar el presente proceso ejecutivo en contra del deudor solidario, es decir, la Sociedad C&C Arquitectura e Ingeniería S.A. En reorganización.

Sin embargo, el deudor solidario con el cual se pretende la continuación del trámite de ejecución también mantiene vigente proceso de reestructuración empresarial según se desprende de la verificación del certificado de existencia y representación de la sociedad C&C Arquitectura e Ingeniería S.A. En reorganización, con autorización de acuerdo de reestructuración descrito en auto No. 430-013023 del 24 de julio de 2013 de la Supersociedades, es decir, con sobrada antelación a la iniciación del presente medio de ejecución, significando que por virtud del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, las actuaciones llevadas dentro de este proceso, en lo concerniente a C&C Arquitectura e Ingeniería S.A. En reorganización, estarían viciadas de nulidad, impidiéndose así la continuación del presente medio de control, pues ambos deudores se encuentran en distintos procesos de reestructuración empresarial, siendo competente la Superintendencia de Sociedades para continuar el conocimiento del ejecutivo de la referencia.

En mérito de lo expuesto, se



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**AUTO No. 091
RESUELVE:**

SIGCMA

PRIMERO: DECLÁRESE la nulidad de lo actuado en el presente proceso a partir del auto No. 11 del 18 de enero de la presente anualidad, respecto de la demandada sociedad C&C Arquitectura e Ingeniería S.A. En reorganización.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.

TERCERO: Déjese a disposición de la Superintendencia de Sociedades en cabeza del promotor respectivo, las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso en contra de Arca- Arquitectura e Ingeniería S.A.

A través de la Secretaría de esta Corporación, ofíciase en tal sentido en donde se hayan efectuado las cautelas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ
Magistrado.

Firmado Por:

Jesus Guillermo Guerrero Gonzalez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 001 Administrativa

Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 091

SIGCMA

Código de verificación: **f5cb8ed136c9cce57999b0f50eaf0d71f43c4f60e001fa21fa7a912cd6b510a8**

Documento generado en 11/08/2021 09:10:30 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**